



Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO

PROGRAMA RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS LEY NACIONAL Nº 26.160

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, con domicilio en la calle San Martín 451, entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Lic. Horacio PASCUAL IRAMAIN, DNI Nº 20.121.178, en adelante denominado "El INAI", por una parte, y

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con domicilio en Av. Colón 80, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por el Rector de dicha Universidad Sr. Guillermo Héctor Crapiste, D.N.I 11.089.673, por la otra parte, en adelante "UNS" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

I. OBJETO

1. EL PROGRAMA PROVINCIAL

El presente Convenio tiene por objeto la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las Comunidades de los Pueblos Indígenas de la Provincia de BUENOS AIRES, previamente acordado con representantes del Consejo de Participación Indígena y aprobado por el INAI. A tal fin se implementará el proyecto "Relevamiento Territorial de las Comunidades", en adelante "PROGRAMA PROVINCIAL", que se adjunta como Anexo A.

2. APORTE INAI

Con el único y exclusivo fin de implementar el Proyecto PROGRAMA PROVINCIAL y en carácter de aporte no reintegrable, el INAI entregará a la UNS la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.217.689) en TRES (3) cuotas, en la siguiente forma:

- a) La primera cuota será de la cantidad de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 530.243). El INAI transferirá a la UNS la primera cuota dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la Resolución que apruebe el presente Convenio.

[Firma manuscrita]



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

- b) La segunda cuota será de la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 343.723). El INAI transferirá a la UNS la segunda cuota dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación a la UNS del acto mediante el cual el INAI manifieste su conformidad con la rendición de cuentas y el informe técnico social parcial de la UNS de por lo menos la ejecución del 60% de la primera cuota.
- c) La tercera cuota será de la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 343.723). El INAI transferirá a la UNS la tercera cuota dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación a la UNS del acto mediante el cual el INAI manifieste su conformidad con la rendición de cuentas y el informe técnico social parcial de la UNS de por lo menos la ejecución del 60% de la segunda y del 100% de la primera cuota.

Para el cobro del aporte y los pagos que deba realizar la UNS para la implementación del Proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, la UNS mantendrá la cuenta bancaria que a continuación se identifica exclusivamente destinada a tal fin: Cuenta Corriente N° 1368/0 abierta a nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR (FUNS), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6207, con domicilio en Avenida Alem 979, CUIT 30-66417781-8, CBU 01404603-01620700136804.

3. APOORTE DE LA UNS

La UNS, como institución propuesta para la ejecución de la Ley 26.160, se compromete a aportar sus instalaciones y equipamientos para la realización del trabajo desde distintas unidades académicas y a través de personal calificado, poniendo a disposición docentes/investigadores vinculados con la temática objeto del trabajo, equipamientos específicos, como Laboratorio de Computación y Gabinete de Cartografía Automatizada, Teledetección y S.I.G. y gabinetes con equipamientos específicos para trabajos de sala en el Departamento de Geografía y Turismo.

4. RESULTADOS

La UNS acepta el aporte otorgado y se obliga a producir los siguientes resultados dentro del plazo establecido en la cláusula I.5 de este Convenio:

- a) Relevamiento de la organización de las Comunidades de los Pueblos de la Provincia.
- b) Relevamiento de los antecedentes de ocupación de los territorios de las



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

Comunidades de cada Pueblo y la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de cada Comunidad.

- c) Relevamiento de los aspectos socio productivos y de los recursos de las Comunidades de cada Pueblo.
- d) Implementación del sistema de información geográfica según especificaciones desarrolladas en el Sistema de Información Geográfica Jaguar para definir el territorio que ocupan en forma tradicional, actual y pública las Comunidades, adjuntando toda la documentación utilizada durante la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL. Se adjunta como Anexo B el manual del Sistema Jaguar.
- e) Estudio de la legalidad y legitimidad de los títulos correspondientes a los territorios que ocupan en forma tradicional, actual y pública las Comunidades.
- f) Mapa de conflictos de los territorios relevados, con posibles estrategias de regularización dominial para cada uno de ellos.
- g) Diagnóstico que sistematice la situación de las Comunidades de cada Pueblo Indígena y sus territorios.
- h) Plan operativo para instrumentar el reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de los territorios que ocupan las Comunidades relevadas (Art. 75, inc. 17, de la Constitución de la Nación).

El plan operativo deberá contemplar:

- (i) La identificación de las tierras fiscales de dominio provincial ocupadas por las Comunidades relevadas a los efectos de que el INAI formule los proyectos de regularización dominial en forma conjunta con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- (ii) La identificación de las tierras fiscales de dominio nacional ocupadas por las Comunidades relevadas a los efectos de que el INAI gestione los proyectos de regularización dominial en forma conjunta con los organismos nacionales competentes.
- (iii) Inscripción en la Dirección General de Catastro Provincial de las mensuras y/o los levantamientos territoriales de las Comunidades relevadas en el marco de la Ley Nacional N° 26160.
- (iv) Proponer y formular proyectos de regularización en el marco del Programa Fortalecimiento Comunitario (Resolución INAI N° 235/04) en las comunidades relevadas.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

- i) Realizar las tareas necesarias para contribuir a la apropiación por la Comunidad de las herramientas para gestionar la instrumentación del reconocimiento constitucional. Dichas tareas deberán contemplar que miembros de cada Comunidad se capaciten en el uso de navegadores satelitales; delimitación de los usos y límites del espacio territorial; y gestión de estrategias jurídicas de instrumentación de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- j) Difusión y publicidad en las Comunidades y en la Provincia de los alcances de la Ley Nacional N° 26160 y del estado de emergencia de la propiedad comunitaria indígena declarado por esa ley.
- k) Entregar, por cada una de las Comunidades relevadas, a través de sus representantes, una **CARPETA TÉCNICA** que deberá sustanciarse mediante Expediente Administrativo, debiendo contener:
 - (i) La narrativa y croquis del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa cada Comunidad relevada, realizado por la propia comunidad y georreferenciado según el sistema de Información Geográfica Jaguar. Se adjunta Guía para la fundamentación Histórico-Antropológica de la ocupación tradicional, como Anexo C ;
 - (ii) La mensura y/o levantamiento territorial del o los territorios de la Comunidad inscriptos ante el organismo provincial competente;
 - (iii) El estudio de títulos del levantamiento territorial.
 - (iv) Los resultados del Cuestionario Socio-Comunitario. Se adjunta el Cuestionario Socio Comunitario Indígena y su explicativo, como Anexo D;
 - (v) El relevamiento de los aspectos socio-productivos y recursos naturales existentes en el territorio de la Comunidad;
 - (vi) La narración de la historia de los procesos que determinaron la situación territorial actual de la Comunidad.
 - (vii) El desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial que ostente el territorio relevado tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional.
 - (viii) Las actas originales labradas para la ejecución del proyecto **PROGRAMA PROVINCIAL** con respecto a la Comunidad.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

- l) Labrar en forma conjunta con los representantes de la comunidad un acta en donde se dejará constancia de la actividad realizada detallando el día, la hora y los resultados obtenidos. Respecto de las mediciones, se deberá cumplir con todas las actas requeridas en el Manual del Sistema Jaguar.

5. PLAZO

El plazo de vigencia y ejecución de este Convenio no podrá ser mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la efectiva transferencia de la primera cuota del aporte otorgado. Cumplido dicho plazo, el INAI no podrá realizar nuevas transferencias de fondos comprometidos debiendo la UNS efectuar la rendición final de la totalidad de los fondos recibidos y la devolución de aquellos aún no invertidos.

La UNS deberá informar por escrito al INAI cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento del plazo de vigencia de este Convenio, en un plazo de diez (10) días contados desde la fecha en la cual la UNS conoció el hecho en cuestión.

6. PRIORIDAD

Las partes acuerdan las siguientes prioridades:

- a) La UNS, al momento de iniciar el proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, dará prioridad al desarrollo de las actividades de relevamiento territorial sobre los territorios que las Comunidades Indígenas ocupan de forma tradicional, actual y pública y que se encuentran registrados como tierras fiscales de dominio Nacional.
- b) A los 60 días hábiles contados a partir de la efectiva transferencia de la primera cuota del aporte otorgado, la UNS deberá remitir al INAI un listado definitivo de Comunidades beneficiarias del presente Convenio, en el que se deberá individualizar: nombre de la Comunidad; Pueblo al que pertenece; Departamento y Paraje en el que se localiza; Número y fecha de la Resolución que inscribe la Personería Jurídica, si la tuviere, indicando organismo u organismos que efectuaron dicho reconocimiento.

7. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL

El proyecto PROGRAMA PROVINCIAL deberá implementarse en los términos aprobados, no pudiéndose efectuar cambios en lo concerniente a la composición y distribución del presupuesto, personal contratado, programación, metodología de trabajo, beneficiarios y objetivos sin el consentimiento expreso del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.C.I.) y siempre que dichos cambios respondan a un criterio de mejor ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

Se establece que los valores y/ montos presupuestos originariamente en la cláusula I.2, quedan sujetos a la reformulación que las partes pudieren hacer en el futuro, previo acuerdo entre el INAI y la UNS, como consecuencia de cualquier modificación o variación de los precios que pudieran surgir al momento de la adquisición de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo deberá darse conocimiento de las reformulaciones expuestas al CPI.

La UNS, previa consulta y participación del CPI, deberá comunicar al INAI la existencia de todas aquellas Comunidades que no hayan sido incluidas ni previstas en el proyecto PROGRAMA PROVINCIAL. El INAI resolverá sobre su incorporación al proyecto Programa Provincial y la ampliación del aporte en forma proporcional si correspondiere.

II. DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Convenio, se incorporan al presente las siguientes definiciones:

- a) PROGRAMA NACIONAL DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS: En el marco de La Ley 26.160 y de acuerdo a su Decreto Reglamentario N° 1122/07 el INAI crea para la implementación de los Derechos Constitucionales consagrados el PROGRAMA NACIONAL “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. Ejecución de la Ley 26.160”. El PROGRAMA se crea sobre la base de la instrumentación del Reconocimiento Constitucional de los territorios de las comunidades de los Pueblos Indígenas que habitan en Argentina; para garantizar la participación indígena a través del Consejo de Participación Indígena (CPI) en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa y la realización del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades. La implementación de este Programa se efectivizará desde un nivel centralizado a través de un Equipo de Coordinación General y un nivel descentralizado a través de los Equipos Técnicos Operativos (ETO) con presencia territorial y los técnicos locales.
- b) INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS: Es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17).
- c) EQUIPO DE COORDINACIÓN GENERAL: La implementación a nivel centralizado de este Programa se efectivizará desde un Equipo de Coordinación General encargado de la coordinación, capacitación, seguimiento, monitoreo, centralización y sistematización de la información del Programa.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

- d) EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO (ETO): organismos administrador y ejecutor del Re.Te.C.I. en cada provincia, seleccionado de común acuerdo con el CPI.
- e) CPI: Representantes del CPI Nacional de la provincia que se está hablando.
- f) REPRESENTANTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL: Es designado –en los casos que la provincia así lo considere- por el Poder Ejecutivo provincial
- g) UNIDAD PROVINCIAL (UP): Unidad de articulación entre el Equipo Técnico Operativo (ETO), el Consejo de Participación Indígena (CPI) y el Representante del Gobierno Provincial designado. Esta se reunirá en forma periódica.
- h) PUEBLO INDÍGENA: «Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.» (Martínez Cobo 1987 p.30. Naciones Unidas).
- i) COMUNIDAD INDÍGENA: Los conjuntos de familias que habiten en tierras rurales o urbanas que se reconozcan como tales en el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el territorio nacional en la época de la conquista o colonización, registradas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas o en el Registro provincial competente o comunidades preexistentes no registradas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
- j) TERRITORIO: es el espacio socialmente construido de acuerdo a las pautas culturales de cada pueblo, constituye la base para reproducir y mantener su cultura, su identidad y su razón de ser como pueblo.
- k) SISTEMA JAGUAR: es un Sistema de Información Geográfica (SIG) destinado a generar un modelo de la ocupación actual, tradicional y pública de las comunidades indígenas. Se construye a partir del conjunto de objetos identificados por las comunidades mediante técnicas de análisis de sistemas orientado a objetos -a partir de la narrativa y los croquis- y localizados en terreno mediante el uso de navegadores GPS (levantamiento territorial). El diseño y la implementación del sistema responde la teoría crítica de la geografía que define territorio como sistema de objetos y acciones.

JP

Q



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

- l) CUESTIONARIO SOCIO COMUNITARIO: Es un instrumento de recolección de datos socio demográficos que se integra como parte del proceso del levantamiento territorial. El cuestionario se aplicará a partir de una entrevista a informantes claves. Los datos recogidos no poseen valor estadístico, sino que se ingresan al Sistema de Información Geográfica (SIG), transformándose en información sobre el territorio de cada comunidad.
- m) RELEVAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y CULTURALES: Es un instrumento de recolección preliminar de datos de recursos naturales y culturales que se integra como parte del proceso del levantamiento territorial. Los datos recogidos no poseen valor estadístico, sino que se ingresan al Sistema de Información Geográfica (SIG), transformándose en información sobre el territorio de cada comunidad.
- n) MENSURA: es la operación de AGRIMENSURA compuesta por un conjunto de actos tendientes a Investigar, Identificar, Determinar, Medir, Ubicar, Representar y Documentar en un plano las cosas inmuebles y sus límites conforme a las causas JURÍDICAS que los originan; es la aplicación al terreno del TITULO de propiedad de un inmueble (www.copa.org.ar/; COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE).
- o) LEVANTAMIENTO TERRITORIAL: Son actos de levantamiento territorial los que tienen por objeto reconocer, determinar y medir el espacio territorial y sus características (Art. 7- Ley 20440 - Ley Nacional de Catastro).

III. SUJETOS QUE NO SON PARTE DEL CONVENIO

1. UNIDAD PROVINCIAL¹

1.1. Conformación

Se conformará una Unidad Provincial integrada por el funcionario designado por el Poder Ejecutivo provincial, representantes del Consejo de Participación Indígena (en adelante, CPI) y miembros de la UNS.

¹ Para el caso en que se constituya.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

1.2. Función

Su función será articular las acciones del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL con los demás organismos provinciales cuya participación sea necesaria o conveniente para su mejor desarrollo, asegurando la debida participación del CPI y de las comunidades.

1.3. Integración

Los representantes del CPI son los Sres. Gabino González, por el Pueblo Guaraní; Sr. Rogelio César Canciano, por el Pueblo Toba; la Sra. Olga Curipán por el pueblo Mapuche; de la UNS el Dr. Guillermo Héctor Crapiste y del Poder ejecutivo Provincial será el que oportunamente designare o los que a futuro los reemplacen previa comunicación a las partes de este Convenio.

La UNS elevará a la Unidad Provincial informes de avance, bimensuales y anuales. La Unidad Provincial deberá reunirse, por lo menos, cada 60 días.

2. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA

El CPI, tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar junto con las comunidades, los técnicos y encuestadores idóneos para los diferentes relevamientos.
- b) Articular con la UNS la difusión de la implementación de la Ley Nacional N° 26.160 en las comunidades.
- c) Monitorear, evaluar los informes de avance y eventualmente sugerir la rescisión del presente Convenio ante un grave incumplimiento de la UNS.

3. REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El representante del Gobierno Provincial tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Articular a la UNS con organismos provinciales competentes para intervenir en la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- b) Optimizar el uso de los recursos provinciales aplicados al relevamiento territorial.
- c) Promover la incorporación del relevamiento territorial en las políticas públicas provinciales.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

- d) Facilitar la participación de los representantes del CPI en las acciones que requieran para el relevamiento.
- e) Acompañar las acciones que fueren menester para la instrumentación del reconocimiento constitucional de la propiedad comunitaria sobre los territorios objeto del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- f) Poner a disposición de la UP toda la información y registros provinciales útiles a la correcta ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

IV. LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO PROGRAMA PROVINCIAL

1. CONFIDENCIALIDAD

Teniendo presente que el Programa involucra datos personales y sensibles que conformarán la base de datos a instrumentarse mediante el sistema de información Geográfica Jaguar; toda la información objeto de tratamiento en el PROGRAMA PROVINCIAL tiene carácter confidencial en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nacional N° 25.326, sus modificatorias y reglamentaciones (art. 1 y 2) y Ley Nacional n° 24.766 sus modificatorias y reglamentaciones. En consecuencia, la UNS y las personas relacionadas con la UNS que intervengan en el PROGRAMA PROVINCIAL, en igual sentido el INAI y las personas relacionadas con este Instituto, como así también los representantes que integren la Unidad Provincial (UP) se obligan a instrumentar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado respecto de toda la información, debiendo abstenerse de utilizarla para un fin distinto a los objetivos del PROGRAMA PROVINCIAL y de divulgarla a terceros antes, durante o después de la ejecución del PROGRAMA PROVINCIAL. El carácter de la información y la obligación de mantener confidencialidad se mantendrán aún se extinga el presente CONVENIO, cualquiera sea la causa de la extinción (art. 9, 10 Ley Nacional 25.326).

2.- RESPONSABILIDAD

En caso de divulgación de la información por los sujetos indicados en la cláusula anterior, serán responsables de los daños ocasionados en los términos de las leyes mencionadas en el punto que antecede, y siempre que se compruebe la existencia del daño y se determine fehacientemente el autor del mismo, respecto de la comunidad afectada, no existiendo solidaridad en cuanto a las eventuales responsabilidades entre la UNS y las personas relacionadas a este, por un lado, y el INAI y las personas relacionadas a este Instituto, por el otro.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Pueblos Indígenas y sus respectivas comunidades son las titulares de la propiedad intelectual de los contenidos que como información se entreguen a la UNS para la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

Asimismo los Pueblos Indígenas y sus respectivas comunidades, el INAI, la UNS y son los titulares de la Propiedad Intelectual de los resultados emergentes del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

El INAI y la UNS en su carácter de organismos ejecutores del Programa, quedan autorizados para utilizar la información contenida y obtenida a través del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL para la aplicación de la ley 26.160, y la promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Pueblos Indígenas.

El CPI con el consentimiento previo, libre e informado de la Comunidades y el INAI, podrá utilizar, antes, durante y después de la ejecución del PROYECTO PROVINCIAL, los contenidos de información aportados oportunamente y resultados emergentes del Proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, comprometiéndose expresamente a citar correctamente las fuentes en las que se han basado.

4. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El INAI y la UNS se reserva con exclusividad el derecho de publicar, por los medios que estime pertinentes, toda información relacionada con el avance del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

El CPI con el consentimiento previo, libre e informado de la Comunidades y el INAI, podrá

Asimismo, el INAI y la UNS se reservan la facultad de publicar toda la información que considere pertinente relacionada los resultados del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, previa información, de la publicación que se prevé llevar adelante, a la Comunidad correspondiente y al CPI.

El CPI con el consentimiento previo, libre e informado de la Comunidades y el INAI, podrá publicar después de terminado el Proyecto PROGRAMA PROVINCIAL y publicado los resultados por parte del INAI, los contenidos de información aportados oportunamente y resultados emergentes del Proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, comprometiéndose expresamente a citar correctamente las fuentes en las que se han basado.

[Handwritten signature]



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

5. REMISIÓN ANTICIPADA DE LA INFORMACIÓN

En caso de resolución del presente Convenio, toda la información, en formato impreso y digital, obtenida por la UNS como consecuencia de la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL deberá ser remitida -en original- al INAI en el plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha del documento que instrumente la resolución del Convenio.

V. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DE LA UNS

La UNS desempeñará las funciones y tendrá las responsabilidades asignadas en el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas..

En particular, la UNS se obliga a:

- a) Ejecutar y administrar el proyecto PROGRAMA PROVINCIAL en los tiempos, plazos y condiciones establecidos en el presente Convenio y en el proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- b) Administrar los recursos del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.
- c) Elaborar informes de avance parciales trimestrales y anuales, los cuales deberán contener los avances en el relevamiento territorial y la información de GPS y deberán ser elevados al INAI, a los representantes del CPI.
- d) Independientemente de los informes bimensuales descriptos en el acápite precedente, deberá comunicar al INAI, en cualquier momento, toda información relevante para garantizar la correcta ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- e) Mantener continuamente informado al Representante del Gobierno Provincial - cuando éste hubiera sido designado- de las acciones que le incumban y articular con él todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

- f) Articular en forma permanente con el CPI la realización de todas las tareas relacionadas con la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- g) Contribuir con recursos propios, técnicos, financieros y laborales que se requieran para la correcta ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- h) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervengan terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, coordinando las acciones con los organismos que por su competencia específica deban intervenir en el mismo.
- i) Llevar un registro interno exclusivo para la documentación del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, asegurando la confidencialidad de los datos almacenados, así como la preservación de los mismos en su carácter de copias de respaldo.
- j) Responder en tiempo y forma a los requerimientos de información efectuados por el Equipo de Coordinación del RE.TE.C.I..
- k) Facilitar al Equipo de Coordinación del RE.TE.C.I. el acceso a los registros contables, a los bienes y lugares relacionados con la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

2. OBLIGACIONES DE LA UNS RESPECTO DEL PERSONAL

La UNS deberá:

- a) Seleccionar y contratar al personal necesario para el trabajo de campo y la asistencia técnica correspondiente a la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL. A tal fin, deberá ponderar la relación de cada profesional y técnico con las Comunidades como así también toda propuesta de profesionales de confianza del CPI. La designación de los profesionales como agrimensor y abogados son responsabilidad directa del CPI quien los propondrá al ETO para su incorporación al trabajo
- b) Documentar el proceso de selección y contratación del personal que contrate para la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, formando un legajo individual para cada persona contratada.
- c) Remitir al Equipo de Coordinación del Re.Te.C.I. una copia del legajo de cada persona contratada. En el caso de los profesionales se deberá incluir una copia certificada del Título Profesional.
- d) Dar la capacitación correspondiente a los miembros de las Comunidades a relevar para que estén en condiciones de realizar las tareas asignadas en el

[Handwritten signature]



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

3. OBLIGACIONES DEL INAI

El INAI, a través del Equipo de Coordinación del Re.Te.C.I., se obliga a:

- a) Pagar el aporte en las condiciones establecidas en este CONVENIO.
- b) Realizar todas las acciones de supervisión, monitoreo y control que garanticen la correcta ejecución de proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- c) Brindar el acompañamiento y asistencia técnica que se considere necesaria para la mejor ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.
- d) Realizar monitoreos, evaluaciones y diagnósticos durante la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL para detectar el correcto funcionamiento de acuerdo a las metas establecidas. En caso de detectarse problemas relacionados con la planificación, ejecución y logro de los resultados establecidos, realizará recomendaciones de manera de permitir a la UNS readecuar las acciones a fin de garantizar una correcta ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

4. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades que les corresponda a cada una de ellas, no existiendo solidaridad entre las mismas.

La UNS asume en forma exclusiva la responsabilidad por las relaciones laborales y/o contractuales que establezca para la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL; y toda responsabilidad civil y/o penal derivada de los hechos y actos relacionados con la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL. En consecuencia, la UNS libera al INAI y/o a la Unidad Provincial y/o al Equipo de Coordinación del RE.TE.C.I. de responder por cualquier daño y/o perjuicio que pudiese derivarse de la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, debiendo mantenerlos indemnes por cualquier reclamo que reciban como consecuencia de las responsabilidades asumidas por la UNS. La obligación de indemnidad asumida por la UNS se mantendrá aún cuando se extinga este CONVENIO, cualquiera sea la causa de su extinción.

La UNS no podrá emplear los fondos recibidos para afrontar eventuales reclamos que surjan de las responsabilidades antes mencionadas.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

VI. CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA

1. AUDITORÍA

El control financiero y contable de la UNS estará a cargo de la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social.

Serán como mínimo funciones de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio:

- a) Verificar la correcta aplicación de los fondos asignados al proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, velando por el cumplimiento de las normas aplicables.
- b) Efectuar fiscalizaciones indicando lo que estime necesario en los informes que emita.
- c) Formular observaciones y recomendaciones a los responsables del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL (UNS, CPI, INAI, etc.) en lo referente a las operaciones a efectos de que se adopten las medidas que se estimen convenientes.
- d) Hacer el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.
- e) Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, el INAI también queda facultado a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Proyecto PROGRAMA PROVINCIAL y respecto del cumplimiento y de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

2. RENDICIONES DE CUENTAS

2.1. Rendición de cuentas parciales

Para que sea efectivizado el pago de la segunda y la tercera cuota del aporte asignado, la UNS deberá presentar las rendiciones de cuentas documentadas por un monto no menor a los porcentajes previstos en la cláusula I.2 de este CONVENIO, a través de la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/2004. A este efecto, se aplicará lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

Los Gastos Operativos serán rendidos, según corresponda, mediante la presentación de factura/recibo de la UNS.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

2.2. Rendición de cuentas final

La UNS deberá proceder en un plazo de sesenta (60) días de finalizada la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, a la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, este deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio del INAI y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo. La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y reglamentaciones que se dicten en virtud de la ley citada.

3. DOCUMENTACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

La UNS se obliga a realizar todas las adquisiciones y contrataciones conforme a las normas y procedimientos administrativos vigentes y/o siguiendo el criterio del buen administrador ateniéndose en todo momento a los valores medios de mercado si la UNS no reviste naturaleza jurídica pública.

La UNS deberá mantener un registro de inventario de bienes y equipos debidamente actualizado y totalizado a efectos de su conciliación con los registros del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

4. INSPECCIONES

El INAI podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento, para lo cual tendrá libre acceso a los libros y documentación de la UNS, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

VII. FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL

1. FINALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO

Cumplido el objeto del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL, la UNS presentará un informe final exhaustivo de las actividades cumplidas y la documental resultante conforme el Plan de Trabajo que surge del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL oportunamente aprobado.

Asimismo presentará una declaración jurada de las autoridades del organismo ejecutor sobre la correcta utilización de los fondos destinados al proyecto PROGRAMA PROVINCIAL. El plazo para esta última rendición será de treinta (30) días luego de finalizado el Plan de Trabajo.



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al INAI.

2. FINALIZACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento por parte de la UNS de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el INAI se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

3. FINALIZACIÓN POR RESCISIÓN ANTICIPADA

La UNS sólo podrá rescindir este CONVENIO por causa debidamente justificada; y deberá notificar en forma fehaciente al INAI, al Equipo de Coordinación del RE.TE.C.I. y al CPI su decisión de rescindir con 60 días de anticipación indicando la causa que justifique su decisión.

4. FINALIZACIÓN POR CADUCIDAD DEL SUBSIDIO

En caso de declararse la caducidad del subsidio, el INAI podrá demandar a la UNS por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. DOMICILIOS

Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se notifique a la contraparte por medio fehaciente la modificación del mismo.

2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan con motivo de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este CONVENIO.



2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Cualquier controversia que surja entre las partes y que no pueda solucionarse en forma amigable podrá ser sometida a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRÓRROGA DE COMPETENCIA TERRITORIAL

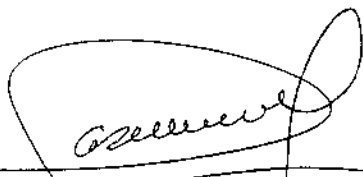
En caso de no llegarse a una solución por los medios previstos en la cláusula VIII.2 precedente, para la solución de cualquier controversia que surja de la celebración, interpretación, ejecución o extinción de este Convenio, las partes se someterán exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en razón de la materia con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

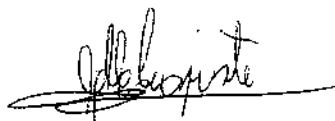
4. DECLARACIONES DE LA UNS

Los representantes de la UNS manifiestan en este acto con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad de ley, que el mismo no registra rendiciones de cuentas pendientes ante el Ministerio de Desarrollo Social, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de otra naturaleza que interfieran en la ejecución del proyecto PROGRAMA PROVINCIAL.

Declaran asimismo que se encuentran en conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.652, TO 1999, en caso de incumplimiento del presente Convenio, la UNS no podrá ser beneficiaria de nuevos Programas provenientes del ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la sede del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Lic. Horacio Pasqualetto
Presidente
Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas


GUILLERMO C. CRAPISTE
PRESIDENTE